



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO COBRO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: MARÍA TERESA CARRILLO DANGOND.
DEMANDADOS: CARMEN MARÍA RINCÓN ROSSINI, MELISSA ISABEL, SOL MILENA y MARILYN ELENA RAMIREZ RINCON; JAIDY ELENA, JAVIER ENRIQUE y FRANKIE ELENA RAMÍREZ PALACIO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2017-00157-00.

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 441 C. G. del P., por mandato del inciso 6, artículo 363 *ejusdem*, SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra MELISSA ISABEL RAMÍREZ RINCÓN, SOL MILENA RAMÍREZ RINCÓN, MARILYN ELENA RAMÍREZ RINCON; JAIDY ELENA RAMÍREZ PALACIO, JAVIER ENRIQUE RAMÍREZ PALALCIO y FRANKIE ELENA RAMÍREZ PALACIO, cada uno por \$266.666 y CARMEN MARÍA RINCÓN ROSSINI, por \$1´600.000, para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3´200.000), por concepto de pago de honorarios profesionales como Partidora, según lo ordenado en providencia de 9 de diciembre de 2019; más los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar personalmente el presente proveído a los demandados y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tienen, excepcionen dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 C. G. del P.).

Reconocer personería jurídica a la doctora MARÍA TERESA CARRILLO DANGOND, para actuar en causa propia por no poseer sanciones disciplinarias vigentes.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación: **6b02416ce695643d7ad7a29868998ea1c0afb13061f73e748bb9629edcdaef32**
Documento generado en 12/11/2020 10:25:18 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>